



FECHA:	San Andrés, Isla, Once (11) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).
RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2021-00081-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES	ELMER CORONADO RIVEROS Y GUILLERMO CORONADO RIVEROS
DEMANDADO	WALID HENDAUS SAFA

INFORME	
Doy cuenta a la Señora Jueza, del Proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado referenciado, informándole que el Tribunal Superior de este Distrito Judicial devolvió el expediente contenido de este litigio luego de surtir el Recurso de Queja incoado por el mandatario judicial del Co-demandante, Señor ELMER CORONADO RIVEROS, contra el proveído fechado Veintiséis (26) de Septiembre de 2022, a través del cual no se concedió el recurso de apelación impetrado por el citado profesional contra el proveído que resolvió de fondo la oposición a la entrega del bien objeto del litigio que fue formulada por el demandado, habiéndose declarado bien denegado el referido medio de impugnación vertical mediante auto del Nueve (09) de Diciembre de 2022.	

PASA AL DESPACHO
Sírvase usted proveer,

LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.



San Andrés, Isla, Once (11) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	88001-3103-002-2021-00081-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES	ELMER CORONADO RIVEROS Y GUILLERMO CORONADO RIVEROS
DEMANDADO	WALID HENDAUS SAFA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.	001-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que al desatar el Recurso de Queja incoado por el mandatario judicial del Co-demandante, Señor ELMER CORONADO RIVEROS, contra el proveído fechado Veintiséis (26) de Septiembre de 2022, a través del cual no se concedió el recurso de apelación impetrado por el citado profesional contra la providencia que resolvió de fondo la oposición a la entrega del bien objeto del litigio que fue formulada por el demandado, el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante auto fechado Nueve (09) de Diciembre de 2022, declaró bien denegado el referido medio de impugnación vertical; óbice por el cual, el Despacho obedecerá lo ordenado por el Superior en la mentada decisión.

Finalmente, en aras de dar continuidad a la acción, se ordenará a la secretaría que proceda a liquidar las costas a las que fue condenado el Co-demandante, Señor ELMER CORONADO RIVEROS, en el trámite de oposición a la entrega del bien en torno al cual giró la litis, para lo cual deberán incluirse en la tasación las agencias en derecho fijadas en el numeral tercero de la parte resolutive del proveído adiado Veintiséis (26) de Septiembre del año próximo pasado.

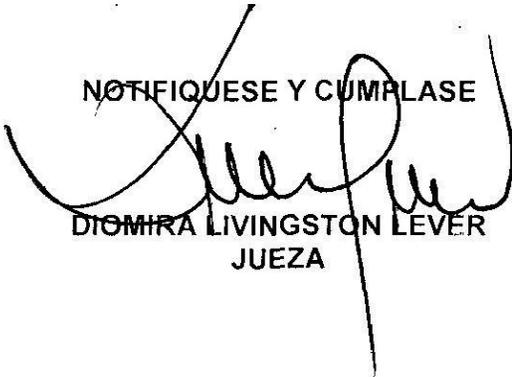
En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en la providencia fechada Nuevo (09) de Diciembre de 2022.

SEGUNDO: Por secretaría liquidense las costas a las que fue condenado el Co-demandante, Señor ELMER CORONADO RIVEROS, en el trámite de oposición a la entrega del bien en torno al cual giró la litis, para lo cual deberán incluirse en la tasación las agencias en derecho fijadas en el numeral tercero de la parte resolutive del proveído adiado Veintiséis (26) de Septiembre del año próximo pasado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIONIARA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

Sgf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.002, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 16 de Enero de 2023 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario